



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00368-00**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a realizar la liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, a favor del demandante FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. que actúa como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, y a cargo del demandado ROGERIO ARMANDO ROJAS MANOSALVA así:

Agencias en Derecho 1ª Instancia ----->>> (Carpeta 001Principal, Archivo 018 del Exp. Digital)	\$ 6.766.700
Gastos notificación ----->>> (Carpeta 001Principal, Archivo 016 y 017 lb.)	\$ 32.400

Total ----->>>	\$ 6.799.100

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS
CON 00/100 MCTE.
Bucaramanga, 18 de agosto de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ.
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63483967f5c0036719011d92e3ab5c23e1273f37ec44c08405ed71f635255488**

Documento generado en 23/08/2023 08:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>